



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 151 DE 2020
(2 DE ABRIL)**

Por medio del cual se modifica el numeral 3° del artículo 5 del Decreto 142 DE 2020 "Por el cual se imparten medidas preventivas, sanitarias y de movilidad, dirigidas a mitigar y controlar la expansión del COVID-19 y garantizar lo ejecutividad de los mandatos contenidos en el Decreto Nacional 457 de 2020" y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 2° del Decreto Nacional 457 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de Constitución Nacional establece como atribución del Alcalde entre otras las de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio (...)".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha manifestado que, a la fecha, no existe vacuna ni medidas farmacológicas o medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que todas las autoridades del Estado, incluyendo las entidades territoriales, han adoptado medidas no farmacológicas dirigidas a disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el Decreto 142 de 2020 adoptó medidas preventivas, sanitarias y de movilidad, dirigidas a mitigar y controlar la expansión del COVID-19 y garantizar lo ejecutividad de los mandatos contenidos en el Decreto Nacional 457 de 2020.

Que, conforme a Consejo de Seguridad realizado el dos (2) de abril de los corrientes, se evidenció que los habitantes del territorio se desplazan por el municipio sin tener en cuenta los protocolos de cuidado y prevención frente a la situación de pandemia que amenaza la salud de los habitantes del municipio.

Que a la fecha se han impuesto más de 113 medidas correctivas a los habitantes conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (comparendos), no obstante, la fuerza pública que presta sus servicios en nuestro territorio reportan un alto volumen de personas en vía pública que irrespetan las medidas impuestas generando riesgo de contagio del COVID-19.

Que, así las cosas, es necesario como medida preventiva disminuir las fechas de salida para adquisición de bienes de primera necesidad y de servicios bancarios y financieros en el municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 3° del artículo quinto (5°) del Decreto 142 de 2020, en relación a la medida de pico y cédula para adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población, el cual en adelante quedara así:

1. El Pico y Cédula es una medida que busca evitar aglomeraciones en el Municipio. A través de ella se restringe la prestación de servicios bancarios y financieros, la venta de alimentos y productos de primera necesidad por establecimientos de comercio y droguerías. La restricción consiste en que los habitantes podrán acceder al servicio según el último dígito de su número de cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, en horarios determinados, así:

PICO Y CEDULA					
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	HORARIO
1	3	5	7	9	7:00 AM a 11:00 AM
2	4	6	8	0	11:00 AM a 3:00 PM

SÁBADO y DOMINGO: Las adquisiciones en establecimientos de comercio deberán realizarse exclusivamente mediante servicio domiciliario.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de la anterior medida, el establecimiento de comercio deberá establecer un sistema de registro y control de las ventas realizadas, el cual será objeto de supervisión por parte de la Alcaldía Municipal de Chía. Entre las 3 p.m y hasta las 5 p.m., los establecimientos comerciales operarán únicamente bajo la modalidad de ventas a domicilio.

PARAGRAFO 2. El Pico y Cédula se aplicará también para el acceso a establecimientos bancarios y financieros, los cuales operaran conforme a lo establecido en el Decreto 143 de 2020.

ARTÍCULO 2. La plaza de mercado denominada EL CACIQUE, prestará sus

servicios únicamente bajo la modalidad de domicilios conforme a los medios y herramientas que dispondrá la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3. El servicio de transporte público para los profesionales en salud y demás personas que, por su actividad, deben proveer bienes o servicios de naturaleza esencial, será garantizado bajo los términos establecidos en el literal b del numeral 1° de artículo 2° del Decreto 142 de 2020.

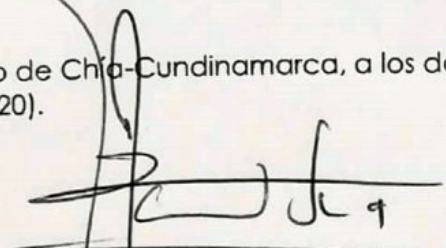
ARTICULO 4. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deja incólume las demás disposiciones contenidas en el Decreto 142 de 2020.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN. Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Aprobó: Edwin Torres, Secretario de Gobierno. 